

20 FEB 2024

JOSÉ C. PAZ,

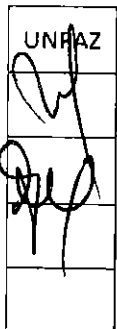
VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución entonces del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 272 del 22 de febrero de 2023 y 369 del 19 de mayo de 2023; los Expedientes Nros. 1724/2022 y 980/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 272/2023, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 5/2023, que tenía como objeto la contratación de un servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, mediante la Resolución (R) N° 369/2023, se adjudicó el renglón 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 5/2023 a la oferta presentada por MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0, por un canon mensual del SEIS POR CIENTO (6%).



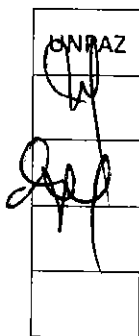
Que, el día 19 de mayo de 2023, se notificó a MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0, la Orden de Compra N° 47/2023, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato, cuyo comienzo operó el 1° de junio de 2023.

Que, según consta en autos, la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, ha solicitado la ampliación de la Orden de Compra N° 47/2023 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), lo que equivale a CUATRO (4) unidades adicionales, a los fines de atender el incremento en el consumo de los alimentos almacenados en las máquinas expendedoras, debido a la extensión de oferta académica, habilitación de nuevas áreas de trabajo, incorporación de personal docente, no docente y aumento de la matrícula.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

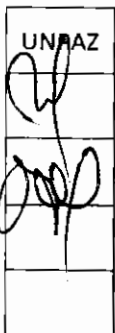
Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO



(20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución. 4) El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato..."

Que, el día 22 de enero de 2024, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0; a fines de llevar adelante la ampliación requerida, la cual ha sido aceptada con fecha 1° de febrero del corriente año.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 47/2023 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), lo que equivale a CUATRO (4) unidades adicionales para el renglón 1, a favor de MUIÑO VENDING S.R.L., CUIT N° 30-70207587-0, de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 5/2023.



Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

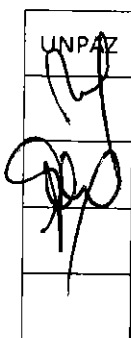
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 47/2023, emitida a favor de MUIÑO VENDING S.R.L, CUIT N° 30-70207587-0, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), lo que equivale a CUATRO (4) unidades adicionales para el renglón 1, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a MUIÑO VENDING S.R.L, CUIT N° 30-70207587-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°.....224


Abog. DARIO KUSINSKY
DIRECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

